

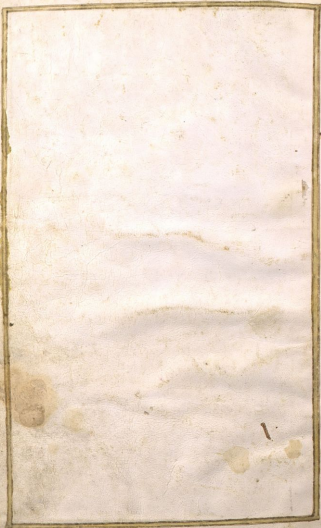
S
Santa Cruz

33

UVA. BHSC

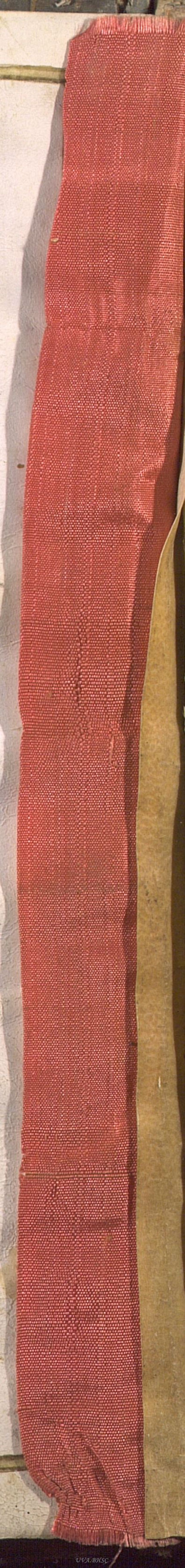


a 205
M. 393.



VVA.BHSC





AHORA

Y GLORIA DE DIOS
NRO SEÑOR, Y
DE LA VIRGEN

SANTISSIMA SU
BENDITA MADRE

Concebida sin mancha de peccado original en el primer instante de su ser natural con titulo de la Assumptacion, y los Gloriosos Archangel S. Miguel, y Angel de nuestra Guarda Santa Virsola, y las once mill Virgenes, y Animas de Purgatorio Nos Los Conbrades que abaxo iremos;

iremos declarados, para el buē
gouierno de esta Confradia,
y para que mediante Dios nu-
estro Señor, y su madre Santi-
ssima, y nuestros abogados ya
dichos, y nuestro buen celo va-
ya en aumento, y no en dimi-
nucion constituymos ordena-
mos, y establecemos los capitu-
los que en esta nuestra nueva
regla se contendran.

En el nom-
bre de Dios Padre, Hijo, y Es-
pirta Santo que son tres per-
sonas distintas y vn solo Dios
verdadero, a el qual sea dada
honra, gloria, y alabanga sobe
todas las criaturas, y de la Vir-
gen Santissima concebida sin
mancha de peccado original
en el primer instante de su ser
natural con los de mas titu-
los, y aduocaciones ya decla-

2
declaradas, y de las benditas ani-
mas de Purgatorio.

Porque en la Santa Ygle-
fia Catholica es polla de nue-
tro Señor Iesuchristo tenemos
por artículo de fée que el hijo
de la Virgen Santissima delee-
dera en carne el postrinero dia
de este pressente siglo a hacer
juicio vniuersal al qual han de
ser llamadas las quatro par-
tes del mundo por sus Ange-
les con las muy pavorosissas, y
horribles trompetas, y todos lo
hijos de Adam hemos de dar
estrecha cuenta, y raçon de el
tiempo que gastamos en este
miserable mundo.

Porende nosotros los
Confrades que de yusso seré

teremos nombrados temiendo
nos de aquel espantoso dia,
y queriendonos exercitaren
alguna obra piadosa porque
de nos mejor raçon de nos so-
tros acordamos de hacer co-
mo por la presente revalida-
mos la regla antigua de esta
Confradia, y aumentamos
en esta algunas virtuossas,
y santas hordenanças segun
que el Espiritu Santo nos fa-
uoreciere dictare, y enseñare
y le rogamos sea todo para
su santo seruicio. Amen



1698.





УВА. ВНС

47114

INRI



REGLA Y

Ordenanças de la hermandad y Confradia del glorioso Angel de nuestra guarda hecha por los maestros toqueros Vecinos de esta Ciudad de Vall de Olic que adelante irán declarados año de mill, y seis cientos, y veinte, y cinco, y unida por los Confrades que ay viuos este presente año de mill, y seiscientos, y noventa y ocho sita oy en la Parroquia de Santiago, y antes quando se fundo en el Conbento de la Santissima Trinidad Calçada



EN EL NOM.^{F.}

De Dios Padre, Hijo, y Espiritu Santo que son tres personas distintas, y vn solo Dios verdadero, y de la Virgen Santissima nuestra Señora con la aduocacion de su Santissima Assumpcion, y de los gloriosos Archangel San Miguel, Angel de nuestra Guarda, Santa Viriola, y las once mill virgines, y las benditas animas del Purgatorio a quienes tomamos por especiales patronos, y Abogados, nos Lazaro Gonzalez de Varrios, Christobal de Herrera, Francisco Alvarez, y Blas Vazquez, Lorenzo de Burgos, Antonio Treuino, Augustin de la Rossa, Fran. Aluian de Castro, Luis Esteban Corroto, Iuan Vazquez de Escobar maestros, y Oficiales de

Toqueros instituyamos esta hermandad, y Confradia para q las personas de nuestro officio conseruen, y conseruemos la paz entre nosotros, y para juntarnos en algunas festiuidades á vacar á Dios en santos exercicios, y pizdossas obras, y para que mediante su diuina Magestad, y nuestro buen celo vaya en aumento, y no en diminucion.

CAPITVLO PRI.

En el qual nos offrecemos todos los Confrades á la siempre Virgen M.^{ma} nuestra Señora en su Glorioso^{ss.} Assumpcion, y á los bienaventurados S. Miguel Archan- gel, Angel de nuestra Guarda, Santa Ursula, y las once mill Virgines, y á las benditas animas del purgatorio.

6
Y les rogamos, y suplicamos nos alcan-
cencen gracia para ordenar re-
gir, mantener, y guardar esta re-
gla, y capitulos de ella en su san-
to seruicio. Amen.

CAPITULO. 2.

Como, y en que tiempo se ha d^e
~~hacer~~ hacer la principal fiesta d^e
nuestro glorioso Angel de
nuestra guarda

Ordenamos que esta Confra-
dia encada vn año haga su fies-
ta principal a nuestro glorioso
Angel de nuestra guarda el dia
primero de Março en la Parro-
quia de Santiago donde esta al
presente o en la Parroquia, o
Combeno de esta Ciudad don-
de se hallare en el altar mayor
con la mayor decencia que fue-
re possible, y si possible fuere
se tenga patente todo el dia a

A nuestro Señor Sacramentado
por ser como es pan de Angeles,
a la qual fiesta affistan todos los
Confrades, y se les decera, y que
los que pudieren, y se hallaren
en estado de poderlo hacer por
amor de nuestro Señor le reciba
ofreciendo esta accion por los
Confrades viuos, y difuntos, y
bien hechores, y que aya ser-
mon por manana, y tarde si ca-
yere en quaresma, para la qual
fiesta han de ser llamados todos
los Confrades por el llama-
dor el dia antes, y a los que a
dicha fiesta faltaren no con-
tando estar legitimamente oc-
cupados se les dara por incur-
sos en media libra de cera
blanca para aumento de esta
Santa Confradia, y Herman-
dad, y esta fiesta la aya de
hacer nuestro Alcalde mas
antiguo con las demandas, q.

Que le pidieren los hermanos
 y deuotos, y con lo que con su bu
 ena inteligencia buscar e entre
 año, y haciendo dicha fiesta co
 mo dicho es esta Contradía le
 ha de dar a dicho Alcalde an
 tigo cien reales para ayuda
 de cera esto es haciendo esta fi
 esta en el altar mayor como di
 cho es, y no de otra manera. 30

CAPITULO. 3.

Que trata de la eleccion de
 Oficiales quantos ande
 ser para el buen gou
 erno de esta Contra
 dia, y de como se ha
 de gouernar y co
 mo ande ser obe
 decidos nuel
 tros Alca
 des
Y Para que sea bien gouerna

Gouernada esta hermandad
y Confradia disponemos y or-
denamos que ayados Alcaldes
vno antiguo, y otro moderno, y
que estos como cabezas gouierne
a los demas oficiales enquan-
to a las cosas viles y conueni-
entes al seruicio de Dios, y q
sea Diputado la persona que
saliere de seruir el oficio de Al-
calde el qual oficio no dure si-
no vn año, assi mismo vn de-
positario en cuyo poder au-
de entrar todos maravedis q
en el año de su depositaria le
toeaten cobrar, y percibir assi
de demandas como de entie-
tos de encomendados entra-
das de Confrades, y rentas de
censos, y callas, y otros que les
quier maravedis que por qual
quier caussa, o raxon a esta Con-
fradia puedan, y deban per-

Pertenecer.



An si mesmo se an de nombrar dos mayordomos de cera vno antiguo, y otro moderno a los quales se les han de entregar los dos acheros con la cera para los entierros de los Confrades, y encomendados y para las festiuidades que hace esta Confradia en cada vn año, y an de tener obligacion dichos mayordomos de encender cada dia la lampara y cuidar de el asseo y limpieca de la Capilla del Glorioso Angel de nuestra Guarda con la limosna de el cepo.



Tambien se an de nombrar otros dos mayordomos para que pidan la demanda de los Sabados, que con tanta de


deuocion y larguega dan los
deuotos del Glorioso Angel de
nuestra guarda Vecinos de esta
nobilissima Ciudad de Vallid la
qual demanda han de entregar
a el depositario que fuere cada
Sabado con cuenta y racon pa
ra que la de alcabo de el año assi
de dicha demanda como de to
do lo demas que fuere a su cargo.

Y tambien han de no brar
vn escriuano que asista
a todos los Cabildos y juntas
que tubiere esta Confradia y
hermandad. Todos los dichos
Oficiales han de procurar cum
plir cada vno lo que tocare a su
oficio, y estar muy obedientes
a la cabeza que fuere en cada vn
año, y de no cumplirlo el nues
tro Alcalde mas antiguo les pue
da reprehender en vno o en dos

9
O endos cauidos, y viendo no
cumplen les pueda multar con pa-
recer de su companero, y con el del
diputado, la qual multa se execute
rigurosamente para que a vnos
sirua de castigo, y a otros de exēplo.

CAPITVLO. 4.º

Que trata de los Cabildos
generales que ha de auer
en cada vn año, y el mo-
do que se ha de tenerē
la eleccion de officios
de esta santa her-
mandad y Con-
fradia

 Por quanto es muy nece-
sario que para el buen
gouerno desta Santa Confr

Confradia, y hermandad se ten-
gan entre año algunas juntas,
y Cavildos ordenamos, y man-
damos que los nuestros Alcal-
des tengan cuidado de hacerlla-
mar à sus hermanos Confrades
principalmente para el cabildo
de apuntamiento, à el qual solo
han de asistir solo los oficiales
para que el dia siguiente la Con-
fradia junta haga su nombram^{to}
y este se ha de hacer el dia de S^a-
Antonio Abbad de cada año,
el qual haran entrando se todos
los oficiales con nuestro Alcal-
de antiguo en el apollento para
esto destinado, y el Alcalde mo-
derno eligira quatro personas
de las mas ancianas de la Confr^a,
y si fuere possible sean diputados
que ayan servido todos los ofi-
cios porque por su experiencia
sabran lo que deben executar.
y alli juntos nuestro escrivano

16
El escriuano les juramentara para q
sin passion, y solo mirando a el ser-
uicio de Dios hagan dicha elecció
y assi juntos dicho escriuano abra-
ra el pliego del apuntamiento en
pressencia de todos dichos oficia-
les el qual ha de quedar cerrado,
y sellado, y firmado de dichos nu-
estros Alcaldes en poder de el escri-
uano, o en el archiuo, y de los q
fueren apuntados escogeran los
que pareciere ser mas conuenien-
tes para el seruicio de Dios, y de
esta santa Confradia, y hecha
eleccion se saldran a la sala don-
de estara la demas parte de la
Confradia, y el escriuano les ha-
ra notoria por dichos oficiales
y personas nombradas por nu-
estro Alcalde moderno, y en pre-
sencia de toda la Confradia los
que se hallaren presentes a los
nueuamente nombrados acete
los officios que se les hubieren.

Hubieren hechado, y el que no
lo hiciere cayga, y incurra en
pena de media arroba de ce-
ra blanca para aumento de esta
Confradia, y luego, y si ndia
cion se acuda ante el Señor Pro-
uissor para que su merced haga
executar dicha pena, y que to-
da via aya de seruir la a esta
Confradia en el oficio que le
hubiere hechado, y sirba los
oficios desde el dia de nuestro
Glorioso Angel hasta dicho
dia del año venidero.

Han de tener otro Cauildo
de Oficiales el dia tres de Ma-
yo de cada vn año para tomar
las quantas a el de possitario
a las quales han de assistir to-
dos los oficiales antiguos, y
modernos, y el Domingo si-
guiente han de tener cauildo
general para aprobar dicha

11
...as quantas á las quales tam-
bien han de asistir al dicho Conta-
dor nombrado por la Confradia
como el que por sí nombrare el
Depositarario, y estos se an de nom-
brar el dia del nombramiento, y
si se ofrecieren entre año ó fueren
necessarios otros Cavildos ó jun-
tas sino fueren para ventas de
bienes ó compras los puedan ha-
cer los nuestros Alcaldes, y oficia-
les, y dos Confrades los mas anti-
guos de esta nuestra Confradia, y
aunque sean para
region Confrades.

CAPITULO Quinto.

Que trata que personas y
de que calidad, y condi-
cion an de ser los que
se requieren en esta

Santa Confradia

Con maduro acuerdo se de

Se deben recibir los hermanos
que vinieren demandando en-
trar en nuestra compañía a cau-
ssa de la mucha paz, y vnion q̃
tenemos, y esperamos tener me-
diante la gracia de nuestro Sr.
Iesuchristo y de su bendita Me-
y la que esperamos nos ha de
alcantar. *Amén. Bendito sea el*
g̃ por la fuerza de la protesta
que todos quantos fueren reci-
uidos deben hacer que se p̃dra
por capitulo de esta regla, por
tanto ordenamos que antes que
sean recibidos debemos hacer in-
formacion entre nosotros de su
fama, y costumbres porque mu-
chas veces acaece que de vna pe-
quena centella se enciende gran-
dissimo fuego, y con pequena can-
tidad de ponçona morir mucha
gente.

Por ende ordenamos q̃ qua-

12
Quando algun hermano Confia
de propussiere ó nombrare á al-
guno para que sea recibido en esta
Confradia los nuestros Alcaldes
le manden salir fuera del Cauil-
do, y despues todos, y cada vno
por si sean preguntados por el nu-
estro escriuano si conuiene ó no
que el propuesto sea reciuido en
nuestra compania, y si conuinie-
ren todos en que sea recibido ha-
men á el hermano que le propusso,
y le diran que todos gustan que
sea reciuido que para el primero
Cauildo trayga consigo á el pro-
puesto, y sera reciuido por tal con-
frade hauiendo cumplido con la
ceremonia a costumbrada de visi-
tar antes por lo menos á los Seño-
res Alcaldes, y oficiales para q
le conozcan, y con tal que el
possitario que es ó por tiempo
fuere este satisfecho de su entra-
da, y se le aya de cargar.

Y si hubiere algun hermano q
dixere no conuiene que se re-
ua el tal propuesto dara rason
en secreto a los nuestros Alc-
caldes y digales la causa porq
no conuiene, y si les pareciere
es rason suficiente no sea reciui-
do, y por el contrario si no lo
fuere sea reciuido boluiendo
como dicho para el Caxildo
primero.

CAPITULO. 6.

Que trata de la limosna
que cada vno de los que
fueren reciuidos por
Confrades ha de
dar por su entr

Interua rason que los que
dessean entrar en esta Santa

Santa y muy deuota Confradia
 y exercitarse en los actos de vir-
 tud a que por los capitulos de
 esta regla se les exorta den, y ayu-
 den con sus limosnas para su a-
 umento, y para que pueda lle-
 uar adelante las cosas con que
 se funda nueva mente, por lo que
 el ordenamos que los hermanos
 que de aqui adelante fueren reci-
 uidos den cada vno ciento, y di-
 ez Reales para ayuda de cera pa-
 ra las festiuidades, y de mas cosas
 necessarias de esta Confradia, y
 los que despues de a prouada es-
 ta Regla ayan de dar por rason
 de su entrada la misma cantidad
 antes de jurarla, y mas ay a de
 acudir assi los que aora son co-
 mo los que adelante viniere
 a todas las festiuidades entierros
 y Cavildos siendo llamados,
 y no asistiendo nuestros Alcaldes

Alealdes, y Diputado les pue-
dan multar en lo que les pareci-
ere justo para ayuda de cera, y
aumento de la Confradia, y se-
cobre, y cargue à el depositario
en las quantas que diere.

CAPITVLO.

VII. *Modo de Reciur Conrades*

Vos hermano que con
deuocion, y celo venis
à buscar la compania, y her-
mandad de aquestos herma-
nos Conrades de la Virgen
Santissima en su gloriosa As-
sumpcion, y el glorioso An-
gel de nuestra guarda prome-
teis de guardar, y cumplir los
Capitulos en esta regla conte-
nidos, y los que adelante fue-
ren.

14
Fueren anididos por nuestros
Cauildos aprouados por su Se-
ñoria Yllustrissima el Señor Obis-
po que oyes, y por tiempo fue-
re o de sus Prouisores a toda bu-
estra fuerza, poder, y saber, y si por
neglijencia, o no poder más algo
de ella que brantáredes pagare-
is la pena o penas que por los nu-
estros Alcaldes os fueren impu-
estas, y les seréis obediente ento-
do lo que por ellos os fuere man-
dado tocante a el seruicio de Dios
nuestro Señor, y de esta Confrad.
y hermandad. Otro si la guar-
dareis el pro, y honrra, y de los
hermanos Confrades de ella assi
en ausencia como en presencia,
y do quier que viere des su dano
se le desuiareis, y do viere des su
prouecho se lo allegareis con to-
da vuestra fuerza, y poder, y assi
mismo guardareis secreto de to-
do

todo lo que en nuestros Czuil-
dos y juntas se tratare, y acordare,
y no lo direis ni publicareis en parte alguna,
y responde el que se recibe assi lo promete,
diga le entonces nuestro Alcaide antiguo o quien le leyere este capitulo si assi lo hicieredes nuestro Señor os lo galardoneara, y sino su Magestad os de gracia para que lo hagais. y nuestro escriuano le asiente en el libro, y tabla donde los demas hermanos estan y sea tenido entre los demas por tal Confrade.

CAPITULO.

VIII.

Que trata de quatro festiui.

15
Festiuidades que esta Confradia
hade celebrar en cada
vn año a demas de la fiesta
principal de nuestro
Glorioso Angel de
nuestra Guarda

Animismo ordenamos
que cada vn año se cele-
bren en la Parroquia de Santia-
go o donde a la sacon se hallare
esta Confradia y hermandad
quatro festiuidades, con toda so-
lemnidad que son las siguietes.
Dia de la Assumpcion de nues-
tra Señora Missa solemne con
Diacono, y Subdiacono canta-
da en el altar, y capilla de nues-
tro glorioso Angel, y que asis-
tan todos los Confrades y se les
de cera, y otra Missa de Requi-
em cantada con capas, y otros

Y cetos Vijilia, y Pression como hacen todas las demas Cōfradías, y esta se diga vndia de la Octaua de los difuntos por Confrades viuos, y difuntos, y por sus bien hechores y que el dicho dia seden rosas a todos los Confrades, y a las viudas, y deuotos que tienen caxas, y a sus limosnas.

Otra Missa a llimismo Cantada con ministros el dia del Archangel S. Miguel ò en su octaua, y finalmente se ha de dir otra Missa con la misma solemnidad, y ande assistir a todas las dichas festiuidades todos los Cōfrades, y se les ha de dar cera, y an de ser llamados por nuestro llamador el dia antes dandole nuestro Alcalde antiguo hora fija para que avisse, y assistan, y a los que faltaren siendo como

16
Como dicho es llamados por nues-
tro llamador para dichas funciones
nuestros Alcaldes puedan imponer
les quales quiera penas no estando leji-
timamente ocupados para aumēto de
cera para esta Santa Confradia, y que
dichas penas sin hacer cosa en con-
trario que assi lo consentimos los con-
tenidos por nosotros, y en voz, y en
nombre de los que nos sucedieren
en esta Confradia, y hermandad.

CAPITULO.

VIII.

De lo que se ha de obseruaren
los entierros de los Confra-
des, y de sus mugeres, y las
missas que se les han de
decir, y cera que se ha
de dar para los enti-
rros de los hijos
de Confrades. Y tetra.

Ytem ordenamos que la Co-
fradia a cada siendo llama-
da a qualquiera en tierra a si de Co-
frade como de muger d tal con los
dos acheros de cera que tiene pa-
ra este efecto, y que en los tales en-
tierras observe lo que todas las de
mas Confradias de esta Ciudad de
Vallid, y que sin dilacion el nues-
tro de possitario el mesmo dia que
falleciere el Confrade, o Confrada
le haga decir la missa del alma en
el Conuento de la Vitoria, y tambien
en le tome Bulla de indulgencia,
y a rembie luego en cassa de el di-
funto, y assi mismo haga decir,
por cada vno veinte missas re-
zadas donde por bien tubie-
re nuestro de possitario, y haga
decir vna Missa de cuerpo pres-
ente por cada vno, y trayga car-
tas de pago en las quantas que
diere

11
Quediere para que conste se hã
cumplido con nuestros herm
manos difuntos, y para esto en
cargamos a nuestro Alcalde
antiguo assi lo haga cumplir po
porque sean socorridos con bre
vedad nuestros hermanos difun
tos, y porque nuestro Señor nos
depre quien por nosotros ha
ga otro tanto.

Otro si acordamos que se
den doce achas para qualqui
er entiero de hijo o hijz de Co
frade con tal que no aya muda
do estado.

Ytem ordenamos que nu
estros mayordomos de cera
siendo auxiliados por qualqui
era de nuestros hermanos o
hermanas que quieren llevar
el Beatico a qualquier herma
no hagan llevar seis achas, a

Ala Parroquia de donde
huuiere de salir su Magestad
ya uislen a nuestros Alcaldes
y otras personas para que
en forma de Confradia acu-
dan a acompañar el cuerpo
de nuestro Señor sacramentado.

CAPITULO.

X.

Que trata como se han de ser
reciuidos en esta Con-
fradia los hijos de
Confrades, y de
sus preheminen-
cias.

Porque en todas las Con-
fradias antiguas y moder-
nas assi de esta Ciudad como
de

18
Como de otras partes se tiene por
costumbre, si bien en algunas de
sus reglas no esta con la claridad, à
cuya causa suele sobre este caso aver
algunos disturbios) el que se ay a de
reciuir a los hijos de Confrades por
la mitad de la entrada, y para que
en esta Santa Confradia de el glorio-
so Angel de nuestra guarda no ay
ya adelante embaracos sobre este
punto; **O**rdeemos, y establecemos
que de aqui adelante tan solamen-
te sean reciuidos los primogenitos
por la mitad de la entrada que al
tiempo, y quando fueren reciuidos
corriere, y esto se obserue, y guarde
siempre, y esto se entienda **C**assa
dos, y con cassa, y familia en esta dicha
Ciudad, y si se reciuieren à estos tra-
tes siendo solteros ay a de pagar
la entrada por entero, y si se reci-
uieren otros hermanos de los pri-
mogenitos paguen la entrada en-
tera

Enteramente.

Y si huuiere algunos hijos de Confrades. Sacerdotes que pretendieren la entrada en esta Confradia y hermandad porque no pueden seruir los officios ay ande pagar la entrada duplicada.

CAPITULO.

XI.

En que se ordena se diga todos los primeros Domingos de mes vna Misa cantada simple con responso cantado por los Confrades viuos, y difuntos y bien hechos.

Por quanto es justa raxon.


19
Razon que el que bien sirue ten-
ga buen galardon, y pues nues-
tros hermanos assi viuos como
difuntos, y bien hechores desta
Santa Confradia, y hermandad
siempre anelaron, y anelan a
tenerla en pie, y sus deuotos, y
bien hechores que con mano firme
ca mano alargan sus muchas lim-
osnas determinamos que el
primero Domingo de cada mes
se diga vna Missa cantada simple,
y responso cantado en el altar de
nuestro patron el Angel de nues-
tra guarda assi por los Confrades
viuos, y difuntos como por los bi-
en hechores, y exortamos para ta
buena obra que lo es el hacer por
nosotros mismos se haga, y cum-
pla este capitulo con mucha pun-
tualidad y que los Senores Al-
caldes y oficiales assistan a dicha
Missa, y si fuere possible assista
tambien todos los hermano. y se
les de

Y les decera atendiendo a que
nuestro Señor ha de dar el galardón
a cada vno segun sus buenas o
malas obras, y les en cargamos a to-
dos los que nos succdiere[n] cumplã-
y hagan cumplir con mucha chari-
dad este capitulo.

CAPITULO.

XII.

Que trata de la prehemins-
cia que esta Confradia con-
cede a las viudas que que-
daren de nuestros her-
manos Confrades.

Atendiendo esta Santa Con-
fradia a el mucho celo y de-
uocion que muestran tener el dia de
oy las Señoras mugeres de Confra-
des a nuestro Glorioso Angel, y es-

Y esperamos que las venideras cum-
 pliran con esta obligacion que esta
 verdad lo es. y grande; ordenamos
 que si llegaren las tales mugeres de
 Confrades a el misserable estado de
 la viudez se les acuda a sus entierro
 con mucha charidad, y se les hagin
 los mismos sufragios, y Missas co-
 mo se hacen por todos demas Con-
 frades, y assi mismo queremos, or-
 denamos se oblerue, y guarde el
 mismo estilo con dichas Señoras
 Viudas ^{en} ~~en~~ ^{en} ~~en~~ estado vna dos o
 mas vezes con tal que sea con perso-
 na de officio honorifico, y de buc-
 na vida, y costumbres, y haciendo
 lo assi se cumpla con las dichas Se-
 ñoras como esta dicho, y de no lo
 hacer assi las destituimos, y aparta-
 mos totalmente de este derecho.

CAPITULO.

XIII.

Que

Que trata de que en todo tie-
po puedan nuestros her-
manos en sus Cauillos,
y juntas corregir, y
emmendar áni-
dir, á quitar de
esta regla todo
lo que fuere
de vtil a es-
ta Confir.

En el Santo Salomon en el li-
bro de la Pruiduria dice
que todas las cosas que son en el
suelo quieren tiempo, y sazon, y
que las mas cosas que en vn tien-
po son amadas hauidas, y tenidas
por buenas en otro son reproba-
das, y aborrecidas, y que esto sea
assi nuestra experiencia nos da ca-
da dia conocimiento de ello de lo
qual deuemos sacar que por esta
misma razon retraremos, y retra-

21
Y retraxeran los que despues de
nos vinieren nues tras leyes, ya
cuerdos; esto es por lo que toca á
esta nuestra regla decimos, y pro
testamos á los dichos nuestros
hermanos que saluo dicha nue
tra protesta. y de los que des pues
de nos fueren que podamos y q
puedan alçar, y bajar corregir,
enmendar, raxer, y cancelar auidir
ò quitar todos, y quales quier
capitulos en esta nuestra regla
contenidos si neccessario fuere
segun la forma que en el nuestro
ayuntamiento, y Confradia se ha
llare ser en seruicio de nuestro
Señor, y de nuestro glorioso
Angel, y honrra de todos no
stros pro, y vtil de esta Confra
dia con que sea con aprobacion
y licencia de su Yllustrissima el
Señor Obispo que aora es ò por
tiempo fuere ò de sus Prouissors
á cuya obediencia siempre es

Estamos rendidos, y obediens
tes, y no de otra manera

CAPITULO.

XIII.

De como los hermanos Con
frades que a qui iran nom
brados se juntaron para
renobar, y a nidi esta
regla, y sus capitu
los, y donde lo hi
cieron.

POR tanto teniendo aten
cion a la paz, y vnion. q
deuotas Confradías, y herman
dades tienen, y que en ellas res
plandece la santa doctrina, y reli
gion christiana, y que por ella
se

22
se adquiere la saluacion eterna
segun creamos lo hicieron los pri-
meros Padres, y Santos Docto-
res de nuestra Madre la Santa
Yglesia Catholica Romana los
quales edificaron e instituyeron
las Congregaciones, y Conuen-
tos de las muy deuotas Religio-
nes, y las establecieron, y ador-
naron con muy loables reglas, y
Ordenanzas segun que oy perma-
necen por las quales se rigen, y
gouernan. Por ende nos los Co-
frades de esta dicha Confradia
teniendo atencion a lo suso di-
cho nos juntamos en nuestra
Cassa, y sala sita en la Calle d'Cu-
niga los que oy somos puestos co-
mo estamos en la tabla por nues-
tra antiguedad; Iuan Baptista
Marcelo, Alonso Melendez, Ia-
cinto Mayo, Manuel Ferrel, Iuañ
de Auila, Frañ de Escouedo, Iuan
Bazquez, Roman Diez, Santiago

Santiago Garcia, Thomas Lopez
Iuan de Arrieta, Joseph de Soto-
mayor, Iuan Lopez, Diego Ferrel
Joseph Garçon, Manuel Rami-
rez, Francisco Rodriguez, Iuan
de Onis, Manuel Solera, Alonso
Guillen, Santiago Perez, Blas,
Girardo, Lorenzo de Lago, Iuan
Canouio, Fran. Alonso Platen
Fran. de Ayala, Miguel de Tobes
Fran. Saldana, El Licen. Joseph
de Santa Clara, Andres Martz
Joseph Guerra, Fran. Alonso
Carpintero, Gabriel Rodriguez
Manuel Durango, Manuel Rz
Iuan Iiron, Iuan Baptista de Sa
Joseph, Gabriel Santos, y Ysidro
Corrales todos Confrades de la
dicha Confradia del Glorioso
Angel de nuestra Guarda que
oy esta sita en la Parroquia de
Santiago de esta dicha Ciudad
de Valle de Olid en la Capilla
de Santa Ursola y once mil

mill Virgines los quales assijun-
tos determinamos de hacer es-
ta nueva regla para el gouerno
de esta nuestra santa Confradia
y hermandad.

CAPITVLO.

XV.

Que trata del socorro que
se ha de hacer a los pobres
necessitados Confrades
de esta Confradia, y
lo que se ha de ha-
cer en sus entier-
ros, y otras co-
sas.




Vna de las virtudes que
mas resplandee en nues-
tra Religion Catholica es la

Es la Charidad por lo qual ex-
fortamos à nuestros Alcaldes y o-
ficiales à que reconociendo que
abra oçassiones en que aya algũ
Confrade que se halle con nece-
ssidad le socorran en vna ò mas
veces como les pareciere ò como
la necesidad fuere hasta en can-
tidad de cinquenta Reales sin
dar parte à la Confradia, y si lle-
gare à estremo de que su necesi-
dad ò enfermedad passe a delan-
te que junta la Confradia dis-
ponga charitatiuamente lo q̃
mas conueniente, y si muriere necesi-
titado los nuestros mayor do-
mos de cera den achas para ir
por la Cruz, y en la Yglesia pō-
gan quatro achas à el cuerpo,
aunque entierre otra Confra-
dia. Otro si ordenamos y esta-
blecemos que auissando à nu-
estros mayor domos de cera a-
uer muerto algun hermano, ò



¶

hermano

O hermanas se lleben dos achas
 que alumbrén el cuerpo hasta q.
 se saquen de casa. 
 Y tambien en caximos a nuestro
 Alcalde antiguo tenga mucho cui-
 da en hacer decir vna Missa de el
 Espiritu Santo con toda solemni-
 dad cantada con organo en la ca-
 pilla de nuestro glorioso Angel
 el dia de la eleccion de officios pa-
 ra su acierto a la qual affistan to-
 dos los Confrades, y se les d'cra

CAPITULO.

XVI.

Que trata como se acordó re-
 formar la regla antigua y ha-
 cer esta nueva, y se mando pres-
 sentar a el Señor Obispo de
 esta Ciudad suplicando a
 Su SS.^{za} a pruebe, y con-
 firme  Certissima 

Certissima cosa es q̄ la vari-
edad de los tiempos ensena a
las Comunidades, y Confradias
lo que deben preuenir a sus suce-
siores para su buen gouierno, y
perpetuidad en las cosas que el
mismo tiempo descubre y ense-
na, y nuestros antiguos no pudi-
eron preuenir, y assi reconociendo
como reconocemos esta verdad
y la quega por nuestra mortali-
dad los tiempos presentes nos
nos an enseñado quan necessario
fuese tratar de hacer en esta nu-
estra Confradia, y hermandad
esta nueva Regla Capítulos, y or-
denanças recopilando en ella
lo que hã parecido conueniente
y assi reconociendo esta necesi-
dad en diferentes tiempos se tra-
to en nuestros Cauildos quan ne-
cessario fuese hacerla, y porque
no podian concurrir todos nues-
tros Confrades concurrir todos pa-

Por la variedad de pareceres se acordó diuersas veces, cometerlo, á Alonso Melendez que obedeciendo lo aceto, y puso en ejecución, y vltimamente en el Cauildo general de Santa Vrsola se acordó por ante Ju. de Arrieta escriuano que el dicho Alonso Melendez hiciese relación de todo lo que guia dispuesto, el qual hizo relación en dicho Cauildo, y dixo auia mirado con atención la regla antigua, y lo que en algunas juntas estava acordado, y que de vno, y otro traya memorial hecho, y se le dijo le leyese y leyó algunos Capítulos, y por que parecia eran largos el Cauildo nombro para que los mirasen á los Señores Diego Ferrel, y Manuel Solera Alcaldes Ju. Baptista Marcelo de possitario Manuel Ferrel, Iacinto Mayo, y Francisco de Ayala, y parciendolos á todos estar conforme á los acu

A cuerdos hechos por la Confradía los hagan sacar en limpio y en forma de regla, en eua demandolos y hecho lo suso dicho lo, presen ten ante Su Illustrissima el Señor Obispo de esta Ciudad ó su Pro uisor, y pedirles, y suplicarles e nombre de esta Confradía man den aprobar los dichos Capitulo los confirmandolos como mejor aya lugar que para todo ello die ton comission en forma à los dichos Alcaldes, y demas arriua hombrados, y les encargaron lo tengan así executado para el primer Cauildo general que hubiere estando acabado, por todo lo qual de vajo de la censura correccion, y enmienda necesaria remitimos à V.S. Illustrissima El Señor **D. Diego de la Cueva y Aldana Obispo,** y Prelado que es al presente en esta Ciudad de Valle de Ollid, y su

Y su Obispado del Consejo de su
 Magestad, y a el Señor su Pro-
 uisor Oficial y Vicario general en
 dicho Obispado la vista, confir-
 macion y aprouacion de esta nues-
 tra regla Capítulos, y establecim-
 miento de ella, y suplicamos hu-
 milmente a V.S. Yllustrissima la
 mande ver a probar, y Confirma-
 interponiendo a ella su autori-
 dad, y judicial decreto enfor-
 ma para que entodo tiempo se
 oblerue, y guarde in violable-
 mente

Don Diego de la Cueva y Al-
 dana por la gracia de Dios y de la Santa sede
 Apostolica Obispo de Malaga Prior y C. de Sun-
 quera de Ambrosia del Consejo de su Magestad
 Porq^{ta} ante Nos se presento la Regla, Orden
 anzas y Capítulos nuebam^{te} ~~de~~ y añadi

dos por los Mayordomos Alcaldes y Cofrades
de la Cofradia del Santo de Guara. por
esta Santa Parroquia de Sanago de esta Villa
por q^{tes} se nos pidió y suplico fuésemos señores
de aprobarla y confirmarla segⁿ y como en ella
y Casa capitulo se menciona; Por la q^{tes} van
do de nra facultad, aprobamos y confirmamos
la dicha regla entoda y por todo, segun y en la
forma que en ella, y sus capitulos se expresan
para que dhas cofrades usen de ellos sin in-
currir en pena alguna, con que el Juram^{to} o
Juramentos que hicieron, o hubieren hecho
sobre el cumplimiento de esta regla no les
obligue apocado mortal; Asimismo erigi-
mos los Ven^{os} y A^{os} de esta cofradia en
Escriuantes para que estén sujetos a la Juris-
dictional y libros y registros de ella. Dada

En la Cui^a de Valladolid y Palacio de ma^{ra}ba
 la bida^{cion} adu^{er} y seis dias del mes de octu
 bre de mill seis y nouenta y ocho años =
 Diego Esp^{os} de Vall^{ad}

Por mandado del Esp^{os} m^{os}
 Juan Roxo m^{un}y

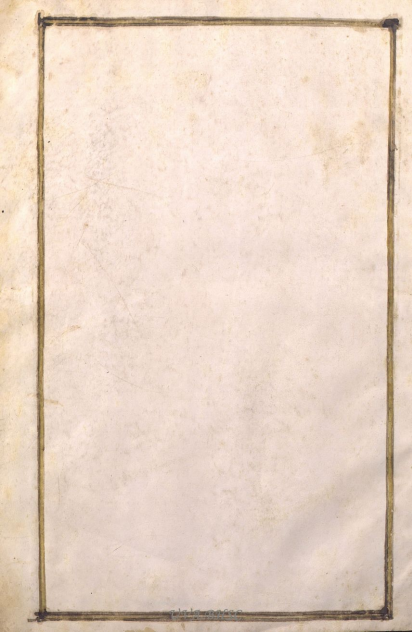
27 folios

UVA.BHSC

VVA.BHSC

VVA.BHSC

VVA.BHSC









UVA.BHSC

Bl
3

VVA.BHSC

